



REF: VERBAL DE PERTENENCIA.
Radicado: 44001310300220160012800.
DEMANDANTE: COLOMBIA CARIBBEAN INVESTMENTS S.A.S
DEMANDADO: LUCILA ISABEL ACOSTA YEPES

Riohacha, catorce (14) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

1.- Vista la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio 202410305956501 de marzo 7 de 2024¹; se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para qué, a costa de la parte demandante y en el término de diez (10) días, allegue a este despacho lo siguiente:

- Copia simple, completa, clara y legible de la Sentencia SN del 4 de septiembre de 1972 del Juzgado Promiscuo del Circuito de Riohacha, con fecha de registro 2 de octubre de 1970, descrita en la primera anotación del folio de matrícula inmobiliaria matriz 210-16869.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO, sobre el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 210-27712 en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, precisando que, en el certificado que se expida se acudió al SISTEMA ANTIGUO, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, remiten certificados en los que solo describen las anotaciones o solo certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Adviértasele que el incumplimiento de dicha orden, sin justa causa, podría generarle sanción de multa hasta por 10 SMLMV, de conformidad con lo previsto numeral 3° del artículo 44 de Código general del Proceso.

Expedido el oficio por la Secretaría de este despacho, remítasele a la parte demandante, para lo de su competencia y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

¹ Remitida a este despacho el 11/03/2024

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb1d3ff8ed24c90f34e84a3385cb78138475de2f5de1daf33610066dd1e088f**

Documento generado en 14/05/2024 05:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>